

SOSTENTACION DE LA PROPUESTA CONSTITUCIONAL DEL E.P.L.,
REPRESENTADA EN EL CONSTITUYENTE JAIME FAJARDO.

- I- BREVE RESEÑA HISTORICA
- II- FUNDAMENTACION JOSEFILOSOFICA
 - A- REQUISITOS MINIMOS DEL ESTADO DE DERECHO
 - B- REFLEXIONES SOBRE LA RAMA JURISDICCIONAL
 - 1- HACIA SU INDEPENDENCIA
 - 2- POR UN AUTENTICO SISTEMA ACUSATORIO
- III- SOBRE LA TEORIA DEL PODER CONSTITUYENTE
- IV- UNA PROPUESTA POR EL DERECHO A LA VIDA

" PORQUE NOS INVADEN MAS LOS SUEÑOS QUE LOS RECUERDOS "
ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD.

SUSTENTACION DE LA PROPUESTA CONSTITUCIONAL DEL E.P.L.,

REPRESENTADO EN EL CONSTITUYENTE JAIME FAJARDO.

En calidad de representante del E.P.L., organización que culmina un proceso de incorporación a la vida civil, y como expresión de un sector del constituyente primario, elegidos en evento democrático, presentamos a consideración de este cuerpo delegatario un proyecto de Constitución con la consiguiente fundamentación filosófica que ha de servir de norte teleológico y axiológico al nuevo orden jurídico-estatal.

Anunciamos como prólogo a esta iniciativa una caracterización del crítico momento histórico que enfrentamos. Estimamos que en nuestro país el Régimen Político que se instrumenta desde la primera década emancipatoria no ha logrado expresarse en condiciones de normalidad, pues la historia lo registra con expresiones propias de las dictaduras militares y de épocas de precaria vida civilista porque del conflicto armado se pasa al recurso excepcional del Estado de Sitio.

BREVE RESEÑA HISTORICA

Recogemos como hipótesis de este trabajo el estudio de politólogos latinos que concluyen sobre la ausencia significativa en nuestro Continente de la forma más civilizadora del poder, la del ESTADO DE DERECHO. Este ideal de la filosofía política europea se ha visto frustrado en Colombia por factores históricos que es preciso reseñar:

- 1- Nuestra población fue víctima del exterminio del invasor Europeo. Continente que cinco siglos atrás destruye toda una milenaria forma de vida en sus manifestaciones económicas, políticas, culturales y asociativas. El nuevo Continente en contraste con el viejo padece el impacto y las consecuencias de un imprevisto, decidido a destruir las formas autónomas de poder gestadas y desarrolladas en un secular recorrido histórico. Por contraste, el poder conquistador se gesta material y espiritualmente en un quehacer histórico sin la abrupta intervención destructiva de que fue víctima la América India.

- 2- Agudizada la dominación, se genera la respuesta de las comunidades primitivas, por lo cual ni el período colonial transcurre por senderos pacíficos. La resistencia aborígen, mulata y criolla se convierte en un permanente factor deslegitimante del usurpador. La rebelión contra la tiranía abre perspectivas emancipadoras con las gestas de Tupac Amará como ejemplo continental. En nuestro país el movimiento comunero se convierte en embrionaria esperanza de liberación, que paradójicamente frustra la independencia; si repasamos con prudencia los objetivos de esa lucha observamos que estratégicamente iban más allá de los anhelos de los próceres de 1810.

- 3- Iniciada la resistencia contra los colonizadores, éstos logran conservar una protección de sus estructura de poder apoyándose en latifundistas y mercaderes exportadores e importadores, y con la unción del Clero, impiden que se consolide un proceso de ruptura con los detentadores del poder en la Metrópoli. Esa radical y definitiva liberación la lideran los Bolívarianos, quienes no logran su triunfo ni acudillados por uno de los grandes genios militares y políticos de la historia.

- 4- Triunfante una clase vacilante en responderle a sus compatriotas en la búsqueda de una justicia social, se alía con los poderes extranjeros para en todo el siglo pasado, exterminar con la violencia toda expresión campesina, artesanal o intelectual que buscara espacios de participación en el poder. El balance de más de 100 millones de pesos en pérdidas materiales y más de 40 mil compatriotas muertos, en una población que no llegó al siglo XX con tres millones de habitantes, demuestra la barbarie con que el régimen ejerció el poder.

- 5- En un escenario de estas características no se construye una sociedad civil idónea para que engendre un estado civilizado. Más bien esas circunstancias explican el fracaso de todos los proyectos constitucionales, los que tuvieron como característica la antesala bélica y no la discusión racional entre

las fuerzas en conflicto. El repaso histórico a nuestro desarrollo social, económico y político no puede mostrarnos un proceso pacífico, siendo éste el motivo por el cual consagrados constitucionalistas han calificado las Constituciones decimonónicas como "Las Cartas de Batalla".

- 6- Este es el precedente histórico de la Constitución de 1886. Las consecuencias en su inaplicación, explican su ineficacia porque su vigencia siempre se ha discutido.

Prueba contundente, son las guerras que se generan, particularmente la reseñada como de los 1000 días. El conflictivo panorama continúa deslegitimando la Carta Política, y en procura de lograr hegemonía, el presente siglo irrumpe con la Reforma Constitucional de RAFAEL REYES quien a través de una Asamblea Constituyente, de estirpe autoritario, similar a la de los delegatarios de 1886, innova algunas instituciones que, no obstante su importancia, no logran diezmar los factores del conflicto, pues no fueron expresión del poder Constituyente originario.

- 7- La década del 20 culmina con uno de los episodios más sangrientos de nuestra historia, porque un conflicto laboral no es tratado de acuerdo a los avances de la cultura política, sino enfrentado con una respuesta militar con el costo de la vida de cerca de 3000 trabajadores bananeros. Iniciamos este siglo con nuevos factores agrietadores de la crisis, situación que intenta remediar la Reforma Constitucional de 1936. Esta renovación institucional tampoco logra hegemonía, porque no surge como corolario de una crítica y autocrítica en el seno de los estamentos enfrentados, sino como táctica de dos partidos para procurar más presencia política. Por ello los factores reales de poder se distancian de la institucionalidad en cierne para conspirar contra ella y frustrar un nuevo anhelo de justicia social y lo hacen como "para-poderes" armados que se lanzan contra el movimiento obrero y campesino con una política de exterminio con otra cuota de 300 mil víctimas.

Este es el costo de la penetración del capitalismo salvaje en el campo colombiano. Así se agudiza la separación entre lo urbano y lo rural que en caudalosa hemorragia baña todo el tejido social patrio.

8- Como sucedáneo a tan secular genocidio se acude a la mano militar en la década del 50. Es obvio que esa salida de fuerza no consultaba el diagnóstico porque la precaria institucionalidad no había logrado acomodarse en la cultura política de la sociedad para que ésta la tomara como norte de un nuevo orden. Las Fuerzas Armadas fracasan en su empeño, como fracasaron en todo el continente, pues el avance de la teoría política ya para las mitades del siglo, irradiaba mecanismos humanizantes del ejercicio del poder. Al lado de este ingrediente y del desgaste del recurso de facto, los sectores dominantes hacen un alto en la lucha por el control burocrático de los organismos de poder y movidos más por el rescate de una imagen de normalidad, para recuperar la confianza del inversionista extranjero, finiquitan la década del 50 con el pacto de Sitges, en un convenio bipartidista excluyente y expropiador de la potestad constituyente del pueblo.

9- Con esta táctica se retrocede en la historia, porque se reemplaza la salida del pacto social por un acuerdo elitista para el disfrute del aparato burocrático. Consecuentes con estos propósitos en 1968 aprueban una Reforma Constitucional proclive al reforzamiento de un régimen representativo y de un ejecutivo omnipotente a cambio de la dádiva económica, que a manera de cohecho desterró la natural función legislativa que caracteriza un Estado de Derecho. Se obstruyen una vez más los canales formales de ascenso social. Pero como la dialéctica de la historia enseña que la sociedad moderna abre ella misma las posibilidades de la satisfacción de las necesidades, emergen del seno de nuestro pueblo mecanismos informales de ascenso y satisfacción de elementales derechos y garantías. Se convulsiona el orden social con el auge de las huelgas, aún en servicios públicos; el revivir de un movimiento estudiantil no

contestataria, sino de ruptura estructural; las luchas por la tierra; y al calor de esta protesta social, surge también la Teología de la Liberación, movimiento acaudillado por el Clérigo Camilo Torres R., que al verse cercado en sus posibilidades de lograr una democratización del sistema, en una circunstancia de legítima defensa, ingresa a las filas del movimiento guerrillero que ya se había transformado de apéndice de los partidos tradicionales en alternativa de poder popular.

10- Pero esta realidad es desconocida por los usufructuarios del poder reaccionando a la crisis, no con criterio nacionalista, sino coadyuvando el autoritarismo que irradiaba la Metrópoli del Norte de América a la periferia del Sur de América. El subterfugio legitimante fue la tesis del exterminio al enemigo interno, sustentándolo con la ideología de la Seguridad Nacional, bajo los siguientes presupuestos básicos: "a) división del mundo en dos bloques irreconciliables; b) presencia de un "enemigo interno"; c) existencia y necesidad, por consiguiente, de una "Guerra Total" para combatir al "enemigo externo" e "interno" y d) amplitud ilimitada del concepto de "enemigo" empleado en los anteriores presupuestos". Y el enemigo es descrito así por los magnates de la Guerra: " la subversión no es necesariamente armada, ya que se manifiesta en forma de movilizaciones, huelgas, aplicación de ciencias sociales comprometidas, infiltración en escuelas y universidades. Todos estos mecanismos se tornan cada vez más sutiles, y el peligro se cierne sobre nosotros y nuestros seres más queridos. Tenemos una grave responsabilidad sobre nuestros hombros, la de combatir contra un enemigo que no se puede reconocer ni saber cuándo dará su golpe. Por eso hay que estar prevenidos para contrarrestar sus acciones o tomar la ofensiva en caso necesario".

No concebimos y debe ser punto de reflexión de esta Asamblea, por qué se le da un revolcón a la justicia Colombiana para diseñarla de acuerdo a esa ideología foránea con la expedición del decreto 2790, en momentos en que el pueblo colombiano se entregaba a la expectativa de la Constitución de un nuevo

orden económico, social, político y jurídico . Con gran acierto patriótico reposan en los anales del congreso el enjuiciamiento que a estas expresiones de justicia privada hiciera el hoy Constituyente Velasco Guerrero:" estoy aterrado de que en mi país se necesite una jurisdicción especial...yo me pregunto: ¿ dónde está la jurisdicción especial para defender a los miserables de este país, que somos el 70 por ciento de los colombianos ?".

- 11- Esta es la antesala de la década del 80. La anterior inicia un proceso de atemorización de la ciudadanía, pues proliferan los más grandes crímenes que la humanidad haya padecido como son: la tortura, la desaparición, el genocidio, el magnicidio y el secuestro.

El avance de la crisis, el reforzamiento de regímenes políticos de facto en detrimento del Estado de Derecho, muestran la ineficacia del autoritarismo, cumpliéndose la máxima premonitoria de Montesquieu:

" El arte de la política no es una prolongación de la guerra por otros medios, sino una derivación societaria de la moral. El príncipe no puede comportarse con sus súbditos de una manera indigna o brutal impunemente, pues tratar a los hombres como fieras termina por convertirlos realmente en fieras y el orden social no resiste la ferocidad generalizada " .

- 12- la sospechosa impunidad de los victimarios, la convivencia ciudadana con el aumento del umbral de tolerancia de la violencia, la desintegración de la sociedad civil, el auge de la justicia privada y la desaparición del estado para "dejar hacer" a los ricos y "dejar pasar" a los pobres, incita a reflexionar sobre la urgente necesidad de la paz. Este es el origen de nuestra promoción y vinculación al proceso de paz intentado bajo el régimen del presidente Belisario Betan-

cur; nuestro objetivo no era solo circunstancial, era estratégico, pretendíamos la humanización y consiguiente democratización de las formas tradicionales del ejercicio del poder, pero no de una manera improvisada y engañosa. Creíamos que se requería una tregua para ensayar la posibilidad de celebrar un Pacto Social; como el escenario natural de su desarrollo y convenio es; la Asamblea Nacional Constituyente, propusimos en el primer semestre de 1984 su convocatoria. Pero los sectores dominantes fueron, como siempre, refractarios a las fórmulas que planteen soluciones de fondo. Utilizaron todos los recursos máquiavélicos a su alcance para diluir la propuesta y frustrar nuestros anhelos para que fuese incorporada como la principal exigencia para el logro de los acuerdos. Estos se firmaron el 23 de agosto de 1984 sin el compromiso del gobierno para realizar la iniciativa, pero nuestro Partido insistió para que su inolado vocero Oscar William Calvo, sustentara la vigencia histórica de una Asamblea Constituyente, a lo largo del país. Aplazada la aceptación de nuestra fórmula se reemplaza el rumbo de la tendencia democratizadora por la implantación de la llamada guerra sucia, dirigida contra toda personalidad y movimiento democrático. La larga lista de víctimas es insondable, pero la bala homicida, previa garantía de su impunidad y con fallido intento de silenciar el fervor democrático del pueblo, se dirige a los más brillantes expositores de una salida política al conflicto; nos referimos a los precursores de este irremplazable momento histórico: Carlos Toledo Plata, Bernardo Franco, Ernesto Rojas, Alfonso Reyes Echandía y los once magistrados que lo acompañaban en su quehacer jurídico, Jaime Pardo Leal, Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro, Hector Abad Gómez, Luis Felipe Vélez, José Antequera, Ramón Emilio Arcila, Beatriz Nonsalve, Luis Carlos Galán y otros insignes compatriotas, defensores de los derechos humanos como es el caso de la flagrante y torturante desaparición del jurista Alirio Pedraza que prolonga por más de ocho meses la incertidumbre de una familia entera y de la sociedad.

La constante del magnicidio en Colombia, iniciada con el comunero Galán en el siglo XVIII continuada con el crimen de Marruecos en el siglo XIX, se prolonga en éste, de espaldas a la civilización, con la muerte de Uribe Uribe y Gaitán. Pero la opinión pública Colombiana inicia un enjuiciamiento a las consecuencias destructivas de la razón de la fuerza, estrategia militar que socava la precaria semilla diseñadora de un Estado de Derecho, con el Holocausto a la Justicia, en esa fecha divisora de la historia de Colombia aún no evaluada con responsabilidad, tanto en sus causas como en sus consecuencias. La parafernalia del poder desplegada el 6 y 7 de noviembre de 1985, demostró la falta de identidad de nuestra sociedad con el régimen político, porque urgía de inmediato un acto de reflexión humanitaria y no se dió. El terror que se apodera del pueblo, le abre brechas al genocidio de campesinos, jóvenes, mujeres, intelectuales y políticos comprometidos con el cambio. Culmina la década del 90 con el espectro del magnicidio y en un acto de comprensión, urgente y necesario, aunque tardío, el sector estudiantil retoma la iniciativa de la convocatoria a un consenso, por el pacto social.

Como la única instancia expedita para este objetivo es la Asamblea Constituyente, nuestro partido y el E.P.L., no podrían ser indiferentes a un proyecto que consultaba el sentir de las mayorías margindas. Nuestra presencia en este foro tiene estas raíces históricas, pero como nuestra consigna es: No vivir para los recuerdos, sino realizar sueños de ...Esperanza.... Paz ... y ... Libertad, esperamos que los delegatarios nos acompañen minuto a minuto y hombro a hombro en nuestra misión civilizadora del conflicto, para lo cual, proponemos una nueva Constitución que sea el norte programático constructor de un Estado de Derecho. La fundamentación teórica, doctrinaria y jurídica, es la siguiente:

FUNDAMENTACION FILOSOFICO JURIDICA

Enseña la Teoría Constitucional que la base material de la sociedad debe ser tomada en cuenta para la arquitectura del nuevo estilo de poder, por ello los nuevos Estados democráticos reconocen tres instancias en el proceso político: la primera, económica; la segunda, social y la tercera, política. El requisito al interior de éstas para lograr la legitimidad de un Estado, es la marcha democrática en cada una de ellas, al mismo tiempo y en el mismo espacio, es decir, que configuren una unidad dialéctica. Para el logro de este objetivo se diseña desde Rousseau a inicios del S. XVIII la Teoría del Contrato Social entendiendo por tal la suma de aquel conjunto de voluntades, engendradora de esa voluntad general para orientar el modo en que debe formarse un Estado. Posteriormente, el abate Sieyès desarrolla la teoría del Poder Constituyente la cual permanece agigantada como referente material para la solución pacífica de la crisis por el Estado de Bienestar.

Por ello, en la instancia económica ha sido muy cuidadosa la cultura jurídica en el trato a la propiedad privada. Sobre su concepción jusnaturalista o positivista se enriqueció la filosofía hasta que con la aparición de las Cartas de Derechos Humanos se le da una función social. Esas pretensiones las recoge el orden legislativo y en el caso colombiano la Ley 16 de 1972, refrendando el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 21 numeral tercero, consagró este mandato que debe ser norte para la nueva carta:

" TANTO LA USURA COMO CUALQUIER OTRA FORMA DE EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE DEBEN SER PROHIBIDOS POR LA LEY "

Estimamos que la tarea emprendida como constituyentes no debe desviarse hacia formulaciones jurídicas abstractas, sino más bien a revitalizar aquellas normas que en este proceso deben recuperar la eficacia, para que quienes tienen los deberes económicos, le cumplan a quienes la ley les ha otorgado unos derechos esenciales para la dignidad y la convivencia humana. Consecuentes

con esta inquietud creemos que debemos disponernos con voluntad democrática a redactar claramente la normatividad que habilite por la vía pacífica la reestructuración de la propiedad de la tierra urbana y rural, el crédito, los impuestos, los salarios y los servicios públicos. Insistimos en este análisis para llamar la atención sobre la importancia, no sólo de conservar en la Nueva Carta la Función Social de la Propiedad, sino ser muy explícitos en la consagración de aquellas normas que definan un modelo de Planeación Económica, limpio de las interferencias de los acreedores transnacionales y multinacionales. Por ello miramos con simpatía y con deseo emuladorio la Declaración de los Pueblos de Argel que en su numeral 26 dispone:

" LAS CARGAS FINANCIERAS EXTERIORES QUE HAN LLEGADO A SER EXCESIVAS E INSOPORTABLES PARA LOS PUEBLOS DEJAN DE SER EXIGIBLES " .

Si de diseñar un Estado democrático se trata no podemos desestimar en esta reconstrucción, la problemática de la Deuda Externa, por ello, al lado de las disposiciones normativas deben haber disposiciones transitorias que ordenen la celebración de un censo económico, que con base en las necesidades reales de la marginalidad social se destine la partida económica suficiente para su asistencia y se decrete una mora en el pago de la Deuda Externa dirigida a este propósito.

La Democracia Social, hay que entenderla como la satisfacción de las elementales necesidades del hombre: salud, vivienda, educación, alimento, vestido, trabajo y recreación. Si esta corporación supralegislativa se circunscribe a la minuciosa y prolija relación de derechos sociales, sin consultar el grado de descomposición social que aflige a nuestro pueblo, seremos cómplices del desvanecimiento de otra oportunidad histórica. Por ello es imperioso el saneamiento de la economía, para lo cual hacemos un llamado de urgencia a la Comisión Económica para que recoja los estudios sobre la culpa de la Deuda externa en el grado de miseria absoluta en que se encuentra un alto porcentaje de la población.

TEORIA DEL PODER CONSTITUYENTE

Respecto a la democracia política, de nada sirve modernizar instituciones desprestigiadas por la corrupción, sin depositar la soberanía del proceso político democrático en la sociedad civil, tal como lo enseña la Teoría del Poder Constituyente. El carácter soberano del pueblo ya es en Colombia norma suprallegal y solo basta recurrir al mandato del artículo 21 numeral tercero de la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, que prescribe:

" LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES LA BASE DE LA AUTORIDAD DEL PODER PUBLICO ".

Este postulado universal, fue vertido a nuestro ordenamiento por la ley 74 de 1968.

Significamos con esta reseña que la teoría del poder constituyente en Colombia es un mandato jurídico y para su vigencia y eficacia debemos empeñarnos en emancipar al constituyente del condicionamiento externo que le impide actuar como poder normalizador de la crisis. Esto preocupa a constitucionalistas de la solvencia intelectual del Dr. Luis Carlos Sáchica, quien se expresa así:

"Pero cómo hablar del constituyente como un poder pleno, autónomo, en pueblos dependientes, colonizados cultural, política y económicamente?. Un pueblo solo tiene capacidad efectiva para autogobernarse -esto es, su poder constituyente, el de que su vida solo sea determinada por el mismo, por su obrar sobre sí mismo- cuando rompe la dependencia y es influido únicamente por los necesarios lazos de interdependencia en reciprocidad igualitaria.

La incondicionalidad del poder constituyente se predica, pues, tanto respecto de limitaciones internas como de las exteriores. Un pueblo integrado a un sistema económico regido hegemónicamente por una superpotencia, cuya producción depende de capital, tecnología y materias primas metropolitanas, tiene un poder fragmentario sobre su suerte. No es señor y dueño, no puede constituirse ni mantener la constitución como lo quiera.

De donde, sin un proyecto de desarrollo capitalista autosostenido, independiente, o sin un modelo propio de otra forma de desarrollo, la posibilidad de un pueblo para ser lo que es, resulta teórica, tanto como la presente capacidad constituyente innata de las naciones que todavía no son tales " .

Como se desprende de este postulado un concepto de soberanía, estima nuestra organización que otro de los condicionamientos externos es la Extradición. Siendo este un recurso de fuerza y por ende criminógeno, proponemos una precisa y clara normativización de su prohibición. Al respecto, la sustentación jurídica de los Doctores Juan Gómez y Hernando Londoño Jiménez es suficiente para que decidamos este fenómeno con fervor humanista.

Consecuentes con esta filosofía del derecho Constitucional pretendemos que la nueva Carta contenga claros y efectivos dispositivos, para que el sustrato material del Estado de Derecho funcione al mismo tiempo, en la búsqueda de la LIBERTAD que es el objetivo de la democracia política; de la FRATERNIDAD que es el objetivo de la democracia social; y de la IGUALDAD que es el objetivo de la democracia económica. Por ello la inspiración de Abraham Lincoln de: "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" tiene sus raíces históricas en la filosofía de la revolución francesa.

La técnica constitucional que confiamos y aspiramos a que los juristas aquí presentes desarrollen a plenitud, la entendemos a partir de los postulados teóricos y doctrinarios del derecho. Creemos válida la teoría monista del jurista Hans Kelsen, quien defiende la primacía de la Norma Internacional sobre la Norma Nacional. En este orden interno rescata la primacía de la Norma Constitucional. Pero hay un análisis del teórico y doctrinante que debe ilustrarnos para el cumplimiento de nuestra responsabilidad, nos referimos a los dos momentos constitucionales que el jurista desarrolla:

El primero lo denomina el momento lógico-jurídico del quehacer constitucional, entendiendolo como aquel supuesto unitario que por emerger del Contrato Social ha de ser el fundamento del Estado, reconociendo como tal el orden jurídico. Esta enseñanza de alto contenido constitucional y filosófico la hemos insertado en nuestros propósitos porque el jurista en comento, estima que la validez y eficacia de la Constitución en sentido Jurídico Positivo depende en gran medida de la consistencia de ese primer momento, el cual logra en la medida en que su objetivo sea la justicia. Y de esta virtud dice: "Se encuentra en aquel orden social bajo cuya protección puede progresar la búsqueda de la verdad. Y justicia, en definitiva, es la de la libertad, la de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia". Este presupuesto es el momento hipotético del cual cree el teórico Vienes depende la eficacia de la constitución en sentido jurídico-positivo, como secundario momento constitucional.

Con estas inquietudes proponemos se le de prioridad al cumplimiento del pacto social, es decir, se consolide la base real de un constitucionalismo efectivo, aspiración que solo se logra si los factores reales de poder tradicionales están dispuestos al cumplimiento de sus deberes, para que los factores desplazados sientan satisfechos sus derechos y logremos así la legitimidad del nuevo programa político.

REFLEXIONES SOBRE LA RAMA JURISDICCIONAL

En la construcción normativa proponemos se tenga en cuenta la preocupación de nuestra Corte Suprema de Justicia, para que se prescriban claramente los lineamientos efectivos al logro de la total independencia y autonomía de la rama judicial. En carta enviada por nuestro máximo Tribunal a esta entidad, se expresaban serios criterios que no podemos desestimar, por eso en esta motivación de nuestra propuesta pretendemos la derogatoria del artículo 148 de la constitución vigente. Esta norma ha permitido no solo la politización de la actividad jurisdiccional sino que su independencia ha entorpecido la estructuración de un orden

jurídico armonioso. Gracias a este mandato, el ejecutivo ha podido permeabilizar la Corte Suprema de Justicia para expedir impunemente decretos improvisados al contar con la garantía de exequibilidad. Ese nocivo apareamiento entre dos poderes no puede continuar, ante la emergencia que padecemos se exige una solución pronta y radical, porque esta comunidad legislativa debe también sanear los órganos del poder que no se han gestado democráticamente. Ese perfeccionamiento debe buscar emancipar la rama judicial de cualquier otra rama del poder, la decisión más acorde con las urgencias del momento es la de colocar como máxima jerarquía constitucional a un Consejo Superior de la Judicatura, el mismo que en su composición original debe surgir de esta Asamblea como fruto de una transparente elección, para que esa independencia orgánica le permita administrar la carrera judicial, el régimen disciplinario y el presupuesto de gastos e inversiones. De la carrera judicial que este organismo desarrollará y vigilará surge una Corte de Justicia con su respectiva Sala de Casación y otra de Asuntos Constitucionales.

Un órgano supremo con tales funciones debe entonces ser nombrado en su primera vez por esta Asamblea, como representante directo del poder constituyente primario conserva la soberanía para constituir las ramas del poder. Esta corporación tiene que estar a la altura de las exigencias de la crisis, aprovechando la representatividad que hay en ella del país nacional y el país político, confiamos en que los dictados de la razón de cada una de las fuerzas aquí presentes, iluminarán un Órgano Superior de la Judicatura con providad moral y solvencia jurídica.

Nos inspira esta propuesta las inquietudes del Libertador Simón Bolívar, quien en 1826 sustentó su proyecto constitucional y plasmó así su concepción del poder judicial:

" El poder Judicial que propongo goza de su independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el legislador escoge los individuos que han de componer los tribunales. Si el

poder judicialno emana de ese origen, es imposible que conserve con toda su pureza la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos, legisladores, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del orden social " .

Consolidamos la razón constitucional que nos inspira en este rescate de la justicia, con lo expuesto por nuestra Corte en la sentencia de exequibilidad parcial del decreto 192b de 1990.

Como guardiana y celosa protagonista de la paz, dijo:

" CUANDO LA NACION, EN EJERCICIO DE SU PODER SOBERANO E INALIENABLE, DECIDE PRONUNCIAR SOBRE EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL QUE HABRA DE REGIR SUS DESTINOS, NO ESTA NI PUEDE ESTAR SOMETIDA A LA NORMATIVIDAD JURIDICA QUE ANTECEDE A SU DECISION. EL ACTO CONSTITUYENTE PRIMARIO ES EN TAL SENTIDO, LA EXPRESION DE LA MAXIMA VOLUNTAD POLITICA, CUYO AMBITO DE ACCION POR SU MISMA NATURALEZA ESCAPA A CUALQUIER DELIMITACION ESTABLECIDA POR EL ORDEN JURIDICO ANTERIOR Y, POR ENDE, SE SUSTRAE TAMBIEN A TODO TIPO DE JUICIO QUE PRETENDA COMPARARLO CON LOS PRECEPTOS DE ESE ORDEN " .

POR UN AUTENTICO SISTEMA ACUSATORIO

La independendencia de la actividad jurisdiccional del Estado, exige de la colaboración armoniosa de otra rama del poder público en la cual debemos ser igualmente celosos en su configuración, y ella es, el Ministerio Público. El origen de su cabeza visible debe ser popular, por ello aceptamos la propuesta de los colegas delegatarios de la Alianza Democrática ya que está acorde con el constitucionalismo moderno y con la urgencia de un procurador imparcial, autónomo e independiente, escogido por sufragio universal. Su legitimidad permite que de el deriven el Control Fiscal Político del Estado y el Control Fiscal Económico. El primero será el defensor de los derechos humanos encargado de purificar el procedimiento penal, para deslindar toda tendencia Inquisitiva en el sistema colombiano y rescatar un auténtico Sistema Acusatorio, respetando sus requisitos que son:

- 16 -

- 1- Exclusión total del ejecutivo en su elección, nombramiento y funcionamiento.
- 2- Reconocida sindéresis en sus funcionarios.
- 3- Respeto a las garantías procesales y a los derechos individuales, como son fundamentalmente la presunción de inocencia, la publicidad de la prueba, el derecho de defensa y la libertad individual.

Para el control fiscal económico proponemos la conformación de una Corte de Cuentas elegida por el Congreso de la República previa postulación del Consejo Superior de la Judicatura.

Como legisladores para un futuro premisorio llamamos la atención a revisar del pasado lo que oscurece nuestro panorama de paz. En este clamor invocamos un profundo sentimiento patriótico en el proceso constitucional que pesa sobre nuestras conciencias. Para el logro de este propósito rendimos un homenaje a la memoria del sacrificado presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Alfonso Reyes Echandía, que en antológica conferencia pronunciada en Europa meses antes de su muerte nos dejó este mensaje:

"- La teoría de la seguridad nacional es un mecanismo político-militar auspiciado por los Estados Unidos de Norteamérica para el mantenimiento de gobiernos "fuertes" en los países de América Latina, con el fin de evitar la consolidación de sistemas democráticos reales;

- Hay necesidad de crear y fortalecer en la conciencia ciudadana de nuestros países la convicción de que tales mecanismos institucionales son violatorios de nuestras soberanías y retardan el necesario proceso de liberación de la dependencia económico-política en que se nos mantiene; y

- La autodeterminación de los pueblos, la existencia de una democracia real, el funcionamiento de una justicia jurisdiccional y respetuosa de las garantías propias del debido proceso y el rompimiento de los desequilibrios socio-económicos que nos golpean, son metas por las que debemos luchar sin limitaciones fronterizas, para ofrecer a nuestros hijos un mundo sin explotadores ni explotados, sin amos ni vasallos, sin opulentos ni mendigos, un mundo de libertad con igualdad de oportunidades y armoniosa convivencia " .

Solo así se entiende el por qué de su clamor la tarde del 6 de noviembre: " /Que cese el fuego y que se inicie el diálogo/" .!

No miremos de soslayo la justicia, ni con indiferencia ni mucho menos con desdén, la proyección humanística sobre este valor surge desde siglos atrás de la humanidad, un cultor de ella cuya enseñanza a los hombres de Estado nunca perecerá es el filósofo Helénico Aristóteles quien dejó este legado:

" La Justicia es el elemento y condición de la sociedad civil, pues el derecho es norma de la convivencia civilizada y la práctica del mismo consiste en la determinación de lo justo " .

UNA PROPUESTA POR EL DERECHO A LA VIDA

La tarea en la consolidación de este objetivo la hemos olvidado todos los estamentos sociales y estatales, no consultamos los avances de la cultura y de las necesidades de los marginados ni el gobierno ni la oposición, ni el burócrata ni el juez, ni la guerrilla ni el ejército, ni el sindicalismo ni la iglesia.

La barbarie generalizada que como la espada de Damocles amenaza todos los estamentos sociales, precipita la crisis no solo con la pérdida del respeto a la vida, sino con el disfrute de quitarla. El crimen colectivo que se instrumenta en Medellín, por

ejemplo, en donde en menos de un año, se han cometido 15 masacres, cobrando como víctimas a adolescentes de todos los estratos y a numerosos miembros de las Fuerzas Armadas, tiene que llamarnos a la reflexión para impedir que continúe el genocidio y queden en la impunidad sus gestores; siendo conscientes de la emergencia, proponemos que el cuerpo constitucional que se apruebe se inicie con el título Protector de la Vida. El precedente constitucional que nos motivó a esta propuesta es la Constitución de Tunja, de 1811, que en su artículo 1 consagró el derecho a la vida.

Las fórmulas transitorias deben dirigirse a ordenar la inmediata investigación de las masacres y magnicidios, de acuerdo con los postulados del Derecho Internacional, que ordenan que cuando el Estado es impotente para el cumplimiento de ese sagrado deber, debe acudir la ciudadanía a los Tribunales Internacionales de Justicia para evitar la impunidad.

Es hora de una introspección espiritual y tendremos que endilgarnos como cómplices y autores del estado de barbarie que nos golpea. La violencia ha cobrado víctimas de todos los estamentos, humildes campesinos, anónimos soldados, aguerridos guardianes de vidas ajenas, guerrilleros, policias, niños y ancianos. han muerto los unos defendiendo una democracia que no entienden y los otros buscando la que no llega, recorramos el camino codo a codo por una democracia real. El país ha cambiado sustancialmente: más del 70% de la población vive en la ciudad, muestra estadística era distinta hasta hace treinta años cuando ese porcentaje era de población rural. La violencia en cualquiera de sus formas se ha deslegitimado, por ello aspiramos a una actividad política amplia y de participación masiva como antesala a la construcción del ideal del Estado de Derecho, así luchamos por una democracia sin oscolta. Como fuerza de cambio, nuestras siglas E.P.L. están nutridas para este nuevo período histórico de Esperanza, Paz y Libertad.